

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público Bar situado en la Piscina Municipal, que tiene las siguientes características:

Referencia catastral	2450704VK6225S0001RG
Localización	PS ESTACION 19, 45350 NOBLEJAS (TOLEDO)
Clase:	BAR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

1. Constituye el objeto principal del presente contrato la concesión demanial para la explotación del bar de la Piscina municipal, confiriendo el derecho a la utilización de las instalaciones de dicho dominio público sin más límites que los establecidos en las leyes, los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.
2. Las instalaciones cedidas son las correspondientes al bar de la Piscina municipal.
3. Serán de cuenta del adjudicatario el personal y materiales necesarios para la correcta utilización de las instalaciones del servicio, salvo los que el Ayuntamiento ofrece y son aceptados. Asimismo, serán por su cuenta el pago de los suministros.
4. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
5. El contrato se justifica en la necesidad de promover el funcionamiento del bar a fin de estimular la convivencia y dinamizar la actividad social entre los usuarios de la piscina municipal. Por otro lado, el Ayuntamiento no dispone de medios propios para desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar este servicio.
6. Constituyen régimen jurídico del contrato todas las cláusulas, documentos y disposiciones normativas señaladas en este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El importe mínimo que el Ayuntamiento plantea por la concesión de las instalaciones dentro del Centro, para la realización por el concesionario del objeto del contrato, será de 300 €/año, mejorables al alza por el licitador. El canon se abonará por semestres, en la forma que determine la Tesorería Municipal, dentro de la primera quincena del primer mes del semestre correspondiente, y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. Siendo la cuota semestral el 50% del canon anual establecido. El primer semestre o parte proporcional al inicio del contrato se abonará en el plazo de 10 días desde la formalización.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación y el abono de los intereses que correspondan, y facultará al Ayuntamiento de Noblejas a resolver la concesión en los términos señalados en este Pliego con incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años, a partir de la fecha de firma del contrato de concesión, incluyendo las temporadas de baño relativas a los años 2025, 2026, 2027, 2028 Y 2029.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los



bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Obligación de abonar los gastos derivados del suministro de electricidad, que correrá por cuenta del adjudicatario.
- En su caso, el contratista formalizará la constitución de la garantía económica en los términos y condiciones que se hayan pactado y que será por el 5% del importe total del canon a pagar durante la vigencia del contrato. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente y, preferentemente, en efectivo o mediante ingreso en la cuenta corriente que designe el ayuntamiento.
- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por otro lado, el contratista deberá formalizar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil frente a las posibles indemnizaciones relacionadas con los usuarios, terceros, sus trabajadores o los propios bienes, muebles y enseres cedidos por la Administración. Dicha póliza tendrá una cobertura de 100.000 € y 20.000 €, respectivamente y serán beneficiarios los usuarios y la Administración concesionaria, también respectivamente.
- Las instalaciones están cubiertas con el seguro multi riesgo suscrito el Ayuntamiento de Noblejas. Empero, se podrá exigir al contratista el abono de las cantidades que, en su caso, procedan por la prima o el aumento de la prima que se produzca como consecuencia de la concesión del servicio y su ocupación por un privado o la ampliación del seguro de responsabilidad civil a la cobertura de las instalaciones (continente), de acuerdo al valor del dominio público que figura en el proyecto de concesión.
- En caso de realizar obras de adecuación o mejora de las instalaciones, el establecimiento de las garantías provisionales y definitivas del 2% y 3%, respectivamente, del valor del dominio público objeto de ocupación o presupuesto de las obras, en los términos de constitución y de devolución establecidos en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

6.1. Derechos del Adjudicatario:

- Percibir los ingresos que hubieren de satisfacer los usuarios del servicio, debiéndose aplicar las tarifas que se establezcan. Las tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago. Para su variación se estará a lo dispuesto en los pliegos.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, así como para la celebración de eventos y actividades asociadas al mismo.
- Exigir al Ayuntamiento el correcto funcionamiento de las instalaciones de refrigeración y calefacción de las dependencias cedidas.
- Exigir al Ayto. el nombramiento de un responsable administrativo de la concesión.
- Recibir de la Administración la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Obtener del Ayuntamiento colaboración en la organización de los eventos que, en su caso, hayan sido comprometidos en el contrato en el seno de las relaciones de desarrollo normal de las actividades programadas.
- Solicitar del Ayuntamiento sea levantada un acta al inicio del contrato en la que conste el estado en que se encuentran los bienes e instalaciones cedidas por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario podrá exigir al Ayuntamiento la contratación con empresa autorizada de los tratamientos de desinsectación y desratización encaminados al control de plagas, así como los sanitarios y de higiene exigidos por la ley.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



6.2. Obligaciones del Adjudicatario:

- Obligaciones de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello-o utilizar-las-instalaciones-para-fines distintos a los previstos, cederlas o subarrendarlas. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes obligaciones:
- La prestación del servicio durante el plazo en los términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento de obligaciones de mantenimiento higiénico sanitario o cumplimiento de normativa que no sean consideradas un cumplimiento defectuoso del contrato a la luz de su naturaleza, alcance y respectivo régimen sancionador.
- Determinar las personas que asumirán las responsabilidades a él encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia.
- No realizar dentro del centro actividades no autorizadas.
- No subarrendar a terceros las instalaciones o cederlas sin permiso del órgano de contratación.
- No ceder o traspasar la ejecución del servicio a terceros sin anuencia del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias previstas en la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- No ejecutar el contrato o no iniciarlo en el tiempo previsto sin causa justificada.

6.3. Obligaciones, a título enunciativo, de conservación y mantenimiento:

- Conservar las instalaciones y materiales afectos al servicio, las obras de mera reparación o mantenimiento requerirán el visto bueno del Ayuntamiento.
- Conservar y entregar en funcionamiento y buen estado de conservación las obras de mejora que el adjudicatario realice, las cuales revertirán al Ayuntamiento cuando el contrato finalice. La realización de dichas obras requerirá previo consentimiento o haber sido negociadas.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

6.4. Obligaciones vinculadas al mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias.

- Quienes realicen actividades de hostelería deberán contar con un carné de manipulación de alimentos y estar dados de alta en la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación laboral.
- Obligación de asumir por su cuenta los suministros, así como constituir las garantías y pólizas de seguro establecidas en la cláusula 15.

6.5. Obligaciones vinculadas al cumplimiento de la legislación laboral, fiscal, tributaria y de la Seguridad Social:

- Cumplir las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
- El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Obligaciones vinculadas al cumplimiento de normativa en materia de consumo y medio ambiental.
- No sobrepasar los niveles de ruido legalmente establecidos ni contravenir las disposiciones en materia

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



de salud pública.

- Cumplir la normativa del servicio de restauración en materia de consumo. En este sentido, dispondrá de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, dará adecuada información sobre horarios y sobre la oferta de servicios, publicitando los precios finales y completos (incluidos impuestos aplicables).
- Asimismo, se cumplirá la normativa contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores y de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Durante el plazo de vigencia del contrato el contratista estará obligado a la prestación de los servicios contratados del modo que resulte más beneficioso para los intereses municipales, ateniéndose a las instrucciones y órdenes que en relación con el objeto del contrato reciba de la Administración. Esta obligación es esencial.
- Deberá presentar declaración e ingresar en la Comunidad Autónoma el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Será de su cuenta indemnizar los daños causados al Ayuntamiento y terceros.
- El concesionario queda obligado a que los días de apertura del bar coincidan, como mínimo, con los días y horas de funcionamiento de la Piscina y, en todo caso, desde las 11.50 horas a las 00:00 horas, de lunes a domingo. No obstante, los fines de semana el horario de cierre se ampliará hasta, como máximo, las 2.00 horas.

6.6. Obligaciones esenciales.

- A los efectos de lo previsto en el artículo 64.2 TRLCSP, en relación con los artículos 223 f) y 212.1, se considera un incumplimiento de obligaciones esenciales el comportamiento del concesionario más que defectuoso, es decir, reiterado e irregular con los usuarios del servicio; la ausencia o grave descuido de la limpieza e higiene del local, mobiliario y equipos; el cobro reiterado a los usuarios de precios anormalmente superiores a los establecimientos de análoga clase de la localidad; la mala calidad del servicio prestado; la falta de calidad o nula presentación de los productos servidos; la reiteración en el incumplimiento de horarios de apertura y cierre del bar y del centro; y, en general, el incumplimiento de las obligaciones de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, incluidas las de conservación y mantenimiento y los incumplimientos de leyes que sean constitutivos de faltas muy graves según su propio procedimiento sancionador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Noblejas (Plaza de José Bono, 1, CP: 45350), en horario de 9:00 a 14:30 horas, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el Tablón de Anuncios municipal.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «CONCESION EXPLOTACION BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá, acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LOS EJERCICIOS 2025-2029.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien
_____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante y en el
Tablón de Anuncios, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá, exclusivamente, al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

1.- Mayor canon ofertado: modificación al alza del canon mínimo exigido en el pliego, se valorará con un máximo de 10 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- coincidente con el mínimo establecido: 1 punto
- Del 0,01% al 5% de alza sobre el canon tipo de licitación: 2 puntos
- Del 5,01% al 50% de alza sobre el canon tipo de licitación: 5 puntos
- Del 50,01% al 80% de alza sobre el canon tipo de licitación: 7 puntos
- A partir del 80,01% de alza sobre el canon tipo de licitación: 10 puntos

En caso de empate, se realizará sorteo público anunciado previamente.

CLÁUSULA DÉCIPOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como aquellos otros que se designen entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los siete días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Modificación del contrato

1. El órgano de contratación podrá autorizar una modificación de los horarios, así como una actualización de los precios con los límites que procedan según la legislación vigente y los pliegos de prescripciones.
2. Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Infracciones

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, así como al de cuantas obligaciones se deriven del mismo. Las sanciones podrán alcanzar hasta SEISCIENTOS UN EUROS (601 €.) Y la falta podrá calificarse de leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse el contrato por el Órgano de Contratación que hubiere acordado la adjudicación.

1.- Son faltas leves:

- Que el adjudicatario no inicie el ejercicio de la actividad en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación.
- La no notificación al Ayuntamiento de las modificaciones o ampliaciones del mobiliario que realice el adjudicatario.
- La defectuosa conservación del Bar, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato.
- Desobediencia del adjudicatario a los requerimientos de la Alcaldía, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento leve de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas leves serán sancionadas con multas, hasta TRESCIENTOS EUROS (300 €).

2.- Son faltas graves:

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Reiteración por más de dos veces en la comisión de faltas leves.
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a un mes
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- Que el adjudicatario no observare las condiciones estipuladas, o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, aún no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos al contrato.
- Que no inicie la actividad en el plazo máximo de veinte días, desde la notificación del acuerdo de adjudicación, o la interrumpa, sin causa justificada, una vez iniciada la misma.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas graves se sancionarán con multa, hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €).

3.- Son faltas muy graves:

- Reiteración de una falta grave-
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante dos meses. Dedicación de las instalaciones a fines distintos de los propios de la explotación del bar.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave, para las mismas, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- Que no inicie la actividad en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la adjudicación.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa, hasta SEISCIENTOS UN EUROS (601 €) y/o con la resolución del contrato. Las multas que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Resolución del contrato

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.
2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.
3. La resolución del contrato podrá tener lugar por los motivos establecidos en el TRLCSP y por el incumplimiento de obligaciones esenciales señaladas en el artículo 16.3, en relación con el artículo 16.2, de este clausulado.
4. En caso de resolución del contrato, el contratista vendrá obligado a la ejecución del contrato en tanto en cuanto no se proceda a la nueva adjudicación.
5. Además, será causa de resolución del contrato por parte del concesionario la suspensión o desistimiento del contrato acordada por la Administración o por causa imputable a ella, por plazo superior a seis meses a partir de la fecha en que corresponda el inicio del contrato. Esta resolución dará derecho al contratista, en todo caso, a

Firma 1 de 1

02/04/2025 | ALCALDE
Agustín Jiménez Crespo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



percibir el 10% del precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
02/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 863ce1a84418473aa74cf55ae4536e40001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

